

**Señor Jefe del Gabinete de Ministros de la República Argentina**  
**Lic. Marcos Peña**  
**Presente**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a V.E. con el objeto de denunciar que el organismo a su cargo defiende causas judiciales en las cuales se ha probado hasta la saciedad que la Caja de Valores S.A. y el Ministerio de Economía están unidos en defraudar a los acreedores del Estado pagándoles de menos sentencias judiciales comprendidas en la ley 23.982. Esa estafa lleva unos 20 años de duración y decenas de miles de damnificados. Sin perjuicio de ello la inmensa cantidad de dinero que no ha sido entregada a sus legítimos beneficiarios, no se sabe dónde ha ido a parar. Una hipótesis posible es que la tengan ambas socios o algún tercero.

La Jefatura de Gabinete de Ministros que ha intervenido o interviene en una veintena de juicios por pagos mal hechos donde se encuentran las constancias de lo que se entregó y lo que debió entregarse a los acreedores, tiene la obligación de exigirle a la Caja de Valores S.A. que informe adonde fueron a parar los fondos no pagados a los acreedores del estado por lo menos en las causas en donde la Jefatura del Gabinete de Ministros se ha visto obligada a pleitear porque estaban a su cargo empresas del estado disueltas. Es realmente inaceptable que pese a las pruebas indubitales acompañadas en distintas causas la Jefatura del Gabinete de Ministros no se haya enterado que cuando interviene en una de estas causas, total o parcialmente, la beneficiaria de su actuación es, formalmente, la Caja de Valores S.A.. Cuando el pleito se pierde lo paga la Jefatura del Gabinete de Ministros porque es la demandada. Frente al acreedor es justo que sea así, pero lo que no es justo es que sabiendo como son las cosas, la Jefatura del Gabinete de Ministros siga actuando como si nada y afronte pagos de los delitos perpetrados por ajenos.

Es realmente increíble que en los casos en que la Jefatura del Gabinete de Ministros interviene en juicios porque la Caja de Valores S.A. pagó de menos a los acreedores y pierde los pleitos por ese motivo, no se exige a la Caja de Valores S.A. que es una entidad privada que reembolse lo que le haya costado ese pleito al Estado. Tampoco es CREÍBLE que el Ministerio de Economía no sepa que durante unos 20 años la Caja de Valores S.A. le pagaba a los acreedores del Estado menos de lo que figuraba en las planillas y se quedaba con lo no pagado. ESTO NO SE LO CREE NADIE MUCHO MENOS CUANTO EL SUSCRITO HA PUBLICADO NUMEROSOS TRABAJOS EN DISTINTOS MEDIOS PERIODÍSTICOS SOBRE EL PARTICULAR. Aunque el suscripto no ha podido examinar las cuentas, parece obvio que el fruto de no pagarle a los acreedores del estado que tienen sentencia a su favor, se reparte entre la Caja de Valores S.A. y el Ministerio de Economía. Tal vez intervenga un tercero que haya “privatizado” todo o parte de esos “beneficios” o sea que alguien se los queda.

Aparentemente el beneficio de la “estafa” se lo guarda la Caja de Valores S.A. pero no es creíble que el Ministerio de Economía no se haya enterado de los procedimientos de la Caja de Valores S.A. quién es un mero instrumento. También, a estar a la defensa enconada que hace en los pleitos la Dirección Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía y las mentiras que vierte, no cabe duda que ese grupo obtiene un beneficio suculento aunque es posible que la Caja de Valores S.A. se beneficie pero

en calidad de “socio” menor. Por último se debe aplicar al caso el sabio aforismo “quién calla otorga” y teniendo en cuenta la cantidad de artículos publicados explicando lo hecho por el Ministerio de Economía, sin que protestara de ninguna forma, su culpabilidad es evidente.

Mi parte ignora si la Jefatura del Gabinete de Gobierno es “parte” de la “entidad” que forman la Caja de Valores S.A. y el “Ministerio de Economía” pero suponiendo que no tuviera nada que ver con esta “asociación” que es lo más probable y que ninguno de sus funcionarios se beneficie en nada, no resulta aceptable que la Jefatura de Gabinete de Ministros defienda judicialmente estafas perpetradas por los protagonistas mencionados como es inexplicable que aparezca ignorando lo sucedido después de todo lo dicho y publicado por el suscripto DURANTE MÁS DE 6 AÑOS en la prensa oral y escrita. En todos los casos que conocemos e intervenimos, los pagos insuficientes los realizó la Caja de Valores S.A. en nombre del MINISTERIO DE ECONOMÍA. En las causas donde intervenimos existe la prueba que, en todos los supuestos, el Ministerio de Economía envió a la Caja de Valores S.A. la cifra correcta que se debía pagar a los acreedores. En todos los casos que conocemos, la Caja de Valores S.A. les pagó de menos a los actores PERO AUNQUE ESTO PUEDA PARECER UN AFIRMACIÓN INSENSATA DEL SUSCRIPTO, LA PROPIA CAJA DE VALORES S.A. ACOMPAÑO A LOS AUTOS LA PRUEBA DE LOS PAGOS MAL HECHOS. EL SUSCRIPTO, CON 55 AÑOS DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CUESTAS, NO PUEDE ENTENDER QUE SI “DEMOSTRADAMENTE” LA CAJA DE VALORES S.A. ERA QUIÉN HIZO PAGOS INSUFICIENTES A DECENAS DE MILES DE PERSONAS, NO FUERA CONVOCADA A JUICIO POR LA JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS COMO PARTE INTERESADA Y SE LA HICIERA INTERVENIR EN LA ACCIÓN. TAMPOCO ES ACEPTABLE QUE CONCLUIDAS LAS CAUSAS, NO SE LA CITARA POR LA JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS A HACERSE CARGO DE LOS PAGOS MAL HECHOS.

#### **LA CAJA DE VALORES S.A. ESTÁ CONFESA DE LA DEFRAUDACIÓN PRACTICADA:**

Las cantidades a pagar a los acreedores se vertían en planillas que eran entregadas por la Secretaria de Hacienda a la Caja de Valores S.A. Allí las sumas aludidas eran sometidas a un ilegal trámite que consistía en multiplicar esas cifras por el “valor residual” de los bonos que es el porcentaje que le queda al bono del total originario debido al corte de sus cupones según pasa el tiempo. Se pagaba el resultado de esa multiplicación, cálculo que lo hacía una “mano” en la Caja de Valores S.A. que dejaba su huella porque escribía de puño y letra en esas planillas la “nueva” cantidad a pagar ilícitamente reducida que es la que se pagó. Lo verdaderamente asombroso es que copia de esas planillas así manipuladas fueron entregadas a los juzgados por quienes se presentaban a los juicios en “defensa” de la Caja de Valores S.A. brindándole a la parte reclamante y a otros acreedores la irreductible prueba de cómo habían sido estafados y en cuánto. Esas planillas son instrumentos públicos de valor probatorio total.

#### **DECISIÓN POCO SENSATA DE LA JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS:**

La etapa de ejecución de sentencia en todos los casos en que mi parte interviene, ha durado por lo menos 22 años, salvo en un caso en que ha durado 24 años. La Jefatura del Gabinete de Ministros amén de no convocar a las causas a la “mala pagadora” ( La Caja de Valores S.A. y a la socia principal (Dirección de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda) que era lo más sencillo, eligió el camino de no pagar los juicios pese a tener sentencias firme en su contra para lo cual apeló a las más diversas y absurdas chicanas, confiando en su impunidad judicial. Confió demasiado. Recibió dos sanciones judiciales por “temeridad y malicia” que se le aplicaron a la Jefatura del Gabinete de Ministros por demorar los juicios.

**“FLOJO DE PAPELES”: EL “MINISTERIO DE ECONOMÍA DEMOSTRÓ EN EL CASO “NICORA, HÉCTOR Y OTROS C/ PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISIÓN S.A. S/COBRO DE PESOS.(JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO NRO.11 (Expte.167/1990) QUE ESTA “FLOJO DE PAPELES”:**

En este asunto se dictó sentencia firme a mediados de 1994 pero 24 años más tarde continúa parcialmente impaga. Hubo que hacer un segundo juicio en dónde se pagaron el 27 de abril de 1999 41.365 bonos pesos de la ley 23.982. Según el Ministerio de Hacienda en fotocopia que se acompaña se debieron entregar por la Caja de Valores S.A. 51.810 bonos con 24 cupones de menos. Se hizo un tercer juicio en el que se dictó sentencia el 29 de Noviembre de 2010 disponiendo el pago de la diferencia en 20 días hábiles. La Caja de Valores S.A. había emitido un informe diciendo que lo pagado era correcto porque los 51.810 bonos eran lo mismo que los 41.365 pagados...Esa mentira diciendo que lo que había pagado era lo mismo que debía pagar pese a su notoria disparidad, lo repitió en infinidad de pleitos. Finalmente el 29 de diciembre de 2017 se dictó una nueva sentencia estableciendo el monto de la deuda al 26/9/17. El Magistrado de Primera Instancia dio a la demandada diez días de plazo para pagar. En lugar de hacerlo la Jefatura del Gabinete de Ministros sostuvo mendazmente que el monto reconocido en 1ra. Instancia era un nuevo crédito y que en consecuencia debía hacerse el trámite administrativo previsto en el artículo 5to. de la ley 23.982. La más ligera lectura del expediente demuestra que no era una nueva deuda sino que se trataba del crédito no pagado el 27 de abril de 1999. La Cámara de Apelaciones el 10/9/18 demolió a la Jefatura del Gabinete de Ministros sosteniendo que ese trámite era el mismo que ya había sido hecho y que efectuar ese trámite era violatorio de la Constitución Nacional en su artículo 109 que impide al Poder Ejecutivo “ejercer funciones judiciales”. Además dijo, respecto de la deuda “...que sigue siendo la misma ya que no se ha cambiado ni el nombre del expediente, ni su número, ni la causa de la deuda” (Esto es una parte de la decisión importantísima porque demuestra que el nuevo “requerimiento de pago” que se ha pretendido hacer firmar al suscripto, no es lícito). La Cámara remachó su decisión y la temeridad de la Jefatura del Gabinete de Ministros cuando dijo que la sentencia del 29/11/2010 estableció el pago mediante depósito en la Caja de Valores S.A. había pasado en autoridad de cosa juzgada y no puede, de manera alguna, ser transgredido “Cualquier planteo al respecto debió ser hecho cuando se apeló la sentencia del 29/11/10”. La sentencia recordó que se debía cumplir con la sentencia del 6/12/2016. Dijo la sentencia algo inolvidable “Y teniendo en cuenta que en autos se trata de una obligación nacida en 1994 y que lleva 24 años sin ser pagada, corresponde aplicarle a la demandada una multa de 10 % ... por cuanto se considera su conducta “temeraria y maliciosa” NI ASÍ LA JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS DEPOSITÓ LO QUE DEBÍA.

El 22 de Octubre de 2018 el Juzgado la intimó con diez días a depositar lo adeudado. El 25 de Octubre ratificó la intimación efectuada y dijo algo fundamental: "...Hágase saber a la demandada, que en caso de incumplimiento de la resolución de fs. 1285 de fecha 22/X/18 quedará expedita la ejecución". De esta decisión notificó también a la Dirección de la Oficina Nacional de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. No depositaron. El 29 de Octubre presentaron una nota respecto de lo decidido el 22/10/18 sosteniendo que el 19/10/18 había remitido un dictamen diciendo que debía tomar intervención la Secretaría de Hacienda. No depositaron nada. El 8 de Noviembre de 2018 el Sr. Juez dispuso emplazar a los funcionarios notificados de la decisión del 25 de Octubre de 2018 a que depositaran lo adeudado bajo apercibimiento de dar intervención a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional por violación a los deberes de funcionario públicos. No depositaron.

El 8 de Noviembre de 2018 el Ministerio de Hacienda dijo dos cosas que muestra hasta qué punto el Ministerio de Economía o quién lo "maneja" en este caso, están comprometidos en él: 1) Que no surge el ingreso de ningún Formulario de Requerimiento de pago....emergente de los autos antes mencionados y a favor del Dr. Guaresti...." Mi parte dice: "El Dr. Guaresti no firmó ni va a firmar nunca un segundo "requerimiento de pago" de una deuda cuyo monto este comprendida en el primero que firmó oportunamente". La sentencia de Cámara del 10/9/18 que hemos transcrito dijo que la deuda "sigue siendo la misma ya que no se ha cambiado la misma ni el nombre del expediente, ni su número ni la causa de la deuda". NO CABE DUDA QUE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA ESTA "FLOJO DE PAPELES" y necesita justificar contablemente el pago que se ve obligado a hacer porque se descubrió el faltante de bonos, PERO DEBE FIGURAR COMO ALGO NUEVO.- Si dice que se paga una vieja deuda, no puede justificar la salida de fondos...porque esos fondos supuestamente ya salieron. Para el Ministerio de Economía es fundamental esta exigencia que aparezca un nuevo requerimiento de pago, porque si se hubiera pagado la deuda íntegramente bastaba con el primer requerimiento de pago. Salvo que el suscripto firmara un nuevo requerimiento de pago simulando que se trata de otra deuda, el Ministerio de Economía no tiene como justificar que se pague de nuevo lo que supuestamente se debió pagar íntegramente en 1999...que alguno lo "privatizó" en el camino. 2) En esta nota se produce un nuevo alzamiento contra la autoridad del Poder Judicial. Sostiene la nota que los "conceptos a cancelar...serán realizados en estricto orden cronológico". La sentencia dijo que se debían pagar en diez días....obviamente teniendo en cuenta los 24 años que lleva este caso desde que se dictó sentencia. El Ministerio de Economía no solo anda "flojo de papeles" sino que no tiene respeto alguno por el Poder Judicial....Lo que este resuelva es letra muerta.

El Director General de Asuntos Jurídicos de la Jefatura del Gabinete de Gobierno el 15 de Noviembre de 2018 pretendió que tenga valor la intimación- realmente insolente- que un abogado subordinado de él, le hiciera al suscripto para que firmara el segundo requerimiento de pago que permitiría encubrir la desaparición de los fondos que no se entregaron en autos en 1999. El Señor Director de Asuntos Jurídicos de la Jefatura del Gabinete de Ministros rechazó la intimación que le formulara UNO DE LOS MÁS ANTIGUOS MAGISTRADOS DEL FUERO LABORAL, sin leer el expediente. El Dr. Gómez Paz sabe derecho-no cabe duda- pero se le debe aplicar lo que dijo Martín Fierro"...pero más sabe por viejo". Tanta insistencia en que se diera un nuevo

“requerimiento de pago”, pese a lo que había dicho la Cámara de Apelaciones que hacía “cosa juzgada”, hace sospechar a cualquiera que algo anda mal.

Si hubiera leído el expediente sabría que luego del pago parcial efectuado en 1999 se hizo un reclamo por el saldo insoluto del requerimiento de pago mencionado por el Sr. Juez de Primera Instancia en su sentencia del 22 de Octubre de 2018. Como lo demandado en autos es una parte impaga de una deuda consolidada y respecto de la cual se había presentado el requerimiento de pago de rigor por el total, no puede haber un nuevo requerimiento de pago por la misma deuda, salvo que se lo haga figurar como documentando una nueva deuda COMO SE QUIERE HACER EN ESTE CASO, LO QUE IMPLICARÍA QUE EL FIRMANTE ENCUBRIRÍA UNA ESTAFA COMO LAS MILES A QUE HEMOS ALUDIDO MÁS ARRIBA. EL SEGUNDO ARGUMENTO DEL SR. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ES QUE “HAN IMPULSADO Y GESTIONADO LAS ACTUACIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL” que al parecer fueron realizadas el 29/10/18. Cuando se trata de un litigio de 24 años atrás, que tuvo una TERCER sentencia el 29 de Noviembre de 2010 en que se descubrió que se había pagado insuficientemente la deuda en 1999 y que en la etapa de ejecución de sentencia se calificó a la tentativa efectuada por la parte demandada para demorar el procedimiento, de actuar con “temeridad y malicia” y aplicarle una robusta sanción el 10 de setiembre de 2018, lo actuado el 29/10/18 nada vale desde que se pretende que el suscripto firme previamente un nuevo requerimiento de pago, que no debe firmar. NO HAY TALES ACTUACIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL. Si el Señor “Director de Asuntos Jurídicos hubiera leído el expediente y no hubiera firmado lo que le alcanzó algún subordinado poco estudioso y menos sagaz, se habría dado perfecta cuenta que el segundo requerimiento de pago era una pieza vital del procedimiento administrativo ilegal que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo había RECHAZADO con valor de cosa juzgada. El Tribunal hasta dijo que la deuda “sigue siendo la misma...” No nos cabe duda que si el señor Director de Asuntos Jurídicos se hubiera podido interiorizar del asunto habría dicho con Hamlet: “Hay algo podrido en Dinamarca”. HUBIERA SOSPECHADO EN EL ACTO QUE EL “SEGUNDO” REQUERIMIENTO DE PAGO, LO ÚNICO QUE PRETENDÍA ERA CUBRIR UN FALTANTE DE FONDOS QUE NO TENÍAN RESPALDO.

EXISTE OTRO EXPEDIENTE QUE ESTA IMPAGO POR FLOJO DE PAPELES” Y QUE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS HA REQUERIDO POR CARTA DOCUMENTO QUE MI PARTE LE FIRME UN NUEVO “REQUERIMIENTO DE PAGO”. ESE REQUERIMIENTO DE PAGO NUNCA LO VA A FIRMAR EL DR GUARESTI PORQUE SIRVE PARA ENCUBRIR LA ESTAFA COLOSAL REALIZADA POR LA CAJA DE VALORES S.A. Y SU SOCIO EL MINISTERIO DE ECONOMIA:

El expediente se llama: “Antón, Enrique y otros c/ Jefatura del Gabinete de Ministros, EXPTE.Nro.7420/2006 y es similar al que acabamos de tratar en el acápite precedente: No se les paga a los actores a quienes se les adeuda hacen 22 años una cantidad de bonos porque mi parte sostiene que no tiene que hacer el mismo procedimiento administrativo que se le exigió en el expediente “Nicora” que ya hemos tratamos. En su oportunidad hicimos una presentación el 24 de abril de 2018 que nos fue contestada el 31 de Mayo del 2018 en la cual no se nos respondía a ninguno de los argumentos

esgrimidos y presentamos una revocatoria con apelación en subsidio que seis meses más tarde no ha sido contestada. De todas maneras el firmante de la nota del 31/10/18 -que se acompaña en copia- ratificó lo que el suscripto sospechaba: Que había un turbio motivo por el cual el Ministerio de Economía obligaba a la Jefatura del Gabinete de Ministros a EXIGIR el cumplimiento del procedimiento administrativo que la Cámara Nacional del Trabajo declaro inconstitucional: El procedimiento administrativo era el camuflaje. Lo único que se necesitaba era el nuevo “requerimiento de pago” firmado por el suscripto en nombre de sus clientes con lo cual el “faltante” o sea lo no pagado en su oportunidad a los acreedores y entregado a los “socios” en la estafa quedaba cohonestado. La contabilidad pública, por fin, cerraba. La carta intimándonos a firmar exclusivamente el requerimiento de pago sin toda la parafernalia que nos exigió el 31/5/18, demostraba que lo que en realidad hacía falta era el comprobante de la nueva salida de dinero. Ese comprobante cerraba el hueco que había en la contabilidad pública. Esa carta con su brutal y prepotente redacción, nos dio la confirmación de lo que pensábamos: La exigencia de la nota del 31 de Mayo de 2018 como otras similares que se han presentado en los Tribunales es para hacer creer que el “requerimiento de pago” documenta otra deuda distinta que aquella que originó el pleito.

### **La operatoria de la defraudación:**

Consistía en lo siguiente: El Ministerio de Economía sedicentemente enviaba a la Caja de Valores S.A. desde Septiembre de 1997 los bonos emitidos conforme a la ley 23.982 para pagar a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada dictadas contra el Estado Nacional. En las planillas de rigor con las que se acompañaba los fondos se indicaba lo que se le debía pagar a cada beneficiario en términos de bonos y de los cupones vigentes. En lugar de hacer ese pago la Caja de Valores S.A. multiplicaba ilegalmente los guarismos que se le había indicado entregar por el “valor residual” de los bonos el cual **OBVIAMENTE ERA MENOR QUE LA UNIDAD**, y pagaba el resultado que era, **LUEGO DE LA MULTIPLICACIÓN**, obviamente menor que lo adeudado. Los acreedores del Estado creían que estaban recibiendo de la Caja de Valores S.A., a quien lo suponían más allá de toda sospecha, lo que surgía de los “requerimientos de pago” que habían firmado, pero no era así. Lo que recibían era el resultado de multiplicar la cantidad debida por el “valor residual”. El “valor residual” de los bonos es lo que en la jerga bursátil se llama “ex cupón”. Ese “ex cupón” es un porcentaje del bono o sea que es lo que le queda al bono el cual va disminuyendo de valor mensualmente por el mero transcurso del tiempo. En consecuencia el “valor residual” expresa en porcentaje cuantos cupones le quedan al bono desde que empezaron a pagarse y, desde luego, **SIEMPRE** es un porcentaje inferior a la unidad. La Caja de Valores S.A. en cuanto multiplicaba ilegalmente por el “valor residual” los bonos indicados en las planillas del Ministerio de Economía reducía siempre su monto. **ESA CANTIDAD, DE ESTA MANERA ILEGALMENTE REDUCIDA, ES LO QUE SE PAGABA A LOS ACREEDORES DEL ESTADO MODIFICANDO DOLOSAMENTE LAS SENTENCIAS QUE HABIA DICTADO EL PODER JUDICIAL EN SU CONTRA. A DECENAS DE MILES DE ACREEDORES SE LES PAGO MENOS QUE LO QUE LES DEBÍA EL ESTADO NACIONAL DESDE EL CUARTO TRIMESTRE DE 1997, POR LO MENOS hasta Diciembre de 2015. LO QUE MI PARTE NO SABE-Y ESTA A CARGO DE LA JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS AVERIGUARLO O HACERLO AVERIGUAR-, ES QUIÉN SE HA QUEDADO CON ESA FABULOSA CANTIDAD DE DINERO QUE NO SE ENTREGÓ A LOS ACREEDORES.**

**Ofrece prueba:** Se solicitará por oficio a los juzgados respectivos las siguientes causas, sin perjuicio de ampliar la nómina próximamente:

a) Gonzalez, Jorge y otros c/Producciones Argentinas de Televisión S.A. expte.Nro.53.298/88, Juzgado Nacional del Trabajo Nro.3, b) Albano, Carlos Alberto y otros c/ Dicón Difusión Contemporánea S.A. s/diferencia de salarios (Expte. Nro.9914/88) que tramita por ante el Juzgado Nro. 33 c) Carril, Juan Manuel y otros c/Producciones Argentinas de Televisión S.A. s/cobro de salarios, Juzgado Nacional del Trabajo Nro.21, d) Nicora, Héctor Raúl y otros c/Producciones Argentinas de Televisión S.A. s/cobro de salarios, Juzgado Nacional del Trabajo Nro.11, e) Gómez, Ramón Antonio y otros c/Argentina Televisora Color L.S.82Canal7 (A.T.C.) s/diferencia de salarios, Juzgado Nacional del Trabajo Nro.10.

### **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EN LA ESTAFA:**

NO cabe duda que Ministerio de Economía tiene en esta estafa gigantesca una importancia superior a la de la Caja de Valores S.A. Quién dio la cara frente a los acreedores e hizo la multiplicación por el “valor residual” para pagar de menos, es la Caja de Valores S.A. a los acreedores pero quién maneja la defraudación es el Ministerio de Economía desde que todo lo que hace la Caja de Valores S. A. es siguiendo sus instrucciones. Es inconcebible que una institución como la Caja de Valores S.A. que no tiene poder de decisión porque es la creación de dos empresas mucho mas importantes como son la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado de Valores S.A. quienes la dirigen, pueda manejar al Ministerio de Economía. Esto es una verdad tan grande como aquella que dice que el “Perro mueve la cola y no la cola mueve al perro”. El Ministerio de Economía a través de su actuación en distintos juicios dando explicaciones matemáticas que no resisten el análisis de un perito mercantil como las brindadas en los autos “Carril, Juan Manuel y otros c/ Producciones Argentinas de Televisión S.A. s/cobro de pesos” en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 21 o Cudemo, Claudio Oscar y otros c/ Producciones Argentinas de Televisión S.A. s/cobro de pesos” que tramitó ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nro.44, demostró un gran interés en la suerte de los juicios y en engañar a los Magistrados Judiciales cuyas incumbencias profesionales no les permiten dilucidar cuestiones contables o las vinculadas a los bonos, cupones, etc. etc. Estos fueron literalmente robados. Cabe mencionar la intervención personal del Director Nacional de Crédito Público en los autos “ Reynoso Miguel Alfredo y otros c/ Dicón Difusión Contemporánea S.A. s/ cobro de salarios” que consiguió que se revocara una sentencia en autoridad de cosa juzgada.

### **CONCLUSIÓN:**

El lector, seguramente querría preguntar al autor de este relato ¿Me podría decir quién se quedó con el dinero del Estado que no se entregó a las acreedores?

¿QUIEN SE HA QUEDADO CON ESTA FABULOSA CANTIDAD DE DINERO DADO QUE APARENTEMENTE SON DECENAS DE MILES LOS ACREEDORES DEL ESTADO DAMNIFICADOS? También seguramente dirá el inteligente lector: Si no le dieron a los acreedores los bonos que supuestamente el Ministerio de Economía el Estado le entregó a la Caja para que los pusiera a disposición de los acreedores, es evidente que alguien se los quedó.

Se acompañan copias de los siguientes artículos:

- 12-12-2017 Se va a terminar la impunidad del Ministerio de Economía y de la Caja de Valores S.A. porque sus estafas reiteradas son del dominio público.
- 14-11-2016 El Ministerio de Economía y la Caja de Valores S.A. se han unido para defraudar a los acreedores del Estado pagándoles menos bonos públicos de los que les correspondían.
- 7-10-2016 Denuncia contra la Caja de Valores S.A.
- 2-5-2015 Denuncia contra el Ministerio de Economía presentada a la Auditoria General de la Nación por quedarse con bonos de los Acreedores del Estado.
- 1-4-2014 El cuerpo de Peritos Contadores de la Corte Suprema miente para ocultar una estafa colosal.
- 19-10-2011 Sospechoso incumplimiento en los pagos que efectúa la Caja de Valores S.A. en nombre del Estado.
- Cartas Documentos de fechas 31/5/18 y 31/10/18

Me permito solicitar al Señor Ministro que dé instrucciones a sus funcionarios para que paguen las sentencias dictadas en contra de la Jefatura de Gabinete de Ministros pasadas en autoridad de cosa juzgada, respetando las fechas indicadas por los Magistrados Judiciales y sin exigir pruebas que sirven solamente para cohonestar defraudaciones.

Me permito sugerir al Sr. Ministro que exija a la **Caja de Valores S.A.** que reembolse lo que se haya pagado en concepto de bonos que no se entregaron a los acreedores en su debido momento y las costas que se han debido pagar.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Juan José Guaresti (n)